



ANEXO 1

MINUTA DE CONTRATO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE		
NIT		
R.L		
CC		
DIRECCION:		
CIUDAD:		
TELEFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA	FECHA RUT
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de Ciento Ochenta (180) Días Calendario contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio.	
VALOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX(\$XXXXXXX) MONEDA CORRIENTE, Incluido Iva incluido y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).	
OBJETO	REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO MORALES EN EL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA.	

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA, identificado con NIT 800.100.054-9, representado legalmente por FORNEY MUNEVAR MONSALVE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXX – XXXXXX, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, posesionado mediante Acta No. XXXX del XXXXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT: XXX.XXX.XXX-X representado legalmente por XXXXXX XXXXX XXXXX identificada con Cedula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXXXXXX, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: que mediante RESOLUCIÓN No. XXXX del XXXX XX de 2024 se procedió a adjudicar el proceso teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-04-2025; procede a adjudicar el Contrato mediante la presente



Resolución a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT: XXX.XXX.XXX-X representado legalmente por XXXXXX XXXXX XXXXX identificada con Cedula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXXXXXX, por el valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX(\$XXXXXXX) MONEDA CORRIENTE, Incluido Iva incluido y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley). De acuerdo con las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SREPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO MORALES EN EL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: especificaciones técnicas: VER OFERTA ECONÓMICA OFERTADA CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta. 2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato. 3. Informar oportunamente a La Alcaldía de Falan – Tolima sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados. 6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o el medio ambiente, y garantizar que así lo hagan. 3. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Alcaldía Municipal de Falan. 6. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 8. Mantener el personal ofrecido en la propuesta, con los porcentajes de dedicación. 9. Entregar un cronograma estimado de suministro e instalación. 10. Entregar las luminarias debidamente instaladas y bajo las especificaciones técnicas definidas para el proyecto en la oportunidad, calidad y cantidad solicitada. 11. Garantizar la calidad de las obras, conforme con las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, y a terceros en la ejecución del contrato. 13. Mantener y entregar al Municipio un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar antes, durante la ejecución y al recibo final del proyecto. 14. Dotar al personal asignado al proyecto de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos necesarios para la prevención de accidentes. 15. Llevar una bitácora de instalación, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del proceso de modernización y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada en el proceso de suministro e instalación. 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e



indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo. CLAUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio. El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato. CLAUSULA SEXTA. - VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX(\$XXXXXXX. MONEDA CORRIENTE, Incluido Iva incluido y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley. CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.- EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Falan – Tolima. CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Falan – Tolima pagará al contratista en actas parciales de acuerdo a las actividades y capacitaciones realizadas efectivamente prestados en los días facturados, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional. o revisor fiscal (según sea el caso. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05. días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1. Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2. Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3. Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. 4. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018. CLAUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldia Municipal de Falan – Tolima. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a. Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. b. Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. c. Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio. d. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e. Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. g. Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3. días siguientes a su suscripción; h. Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. i. Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido



proceso y derecho a la defensa. j. Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. k. Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. l. Liquidar el contrato. m. Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO.- Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1% del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO CUARTO.- Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está



incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CESION: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO; En cuantía equivalente al diez por ciento (10%. del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo cuatro meses más. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%. del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más. CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%. del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%. del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del contrato y tres años más. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1. Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de impuestos, tasas y contribuciones de conformidad al Estatuto Tributario Municipal. 4. Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04. Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. CLAUSULA VIGESIMA.- COPIA: El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Falan - Tolima, a los XXXXX (XX). días del mes de XXXXX de Dos mil Veinticuatro (2024).

Por el Municipio

Por el Contratista

Forney Munevar Monsalve
Alcalde Municipal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. xxxxxxxxxxxx
R.L. XXXXXXXXXXXXXXXX